

Honorable Asamblea:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1, 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículo 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral I, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167 y demás relativos y aplicables del reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

Metodología:

En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de la Comisión Dictaminadora. En el capítulo referido de “**Contenido de la Iniciativa**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de “**Consideraciones**”, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.

En el capítulo de “**Conclusiones**”, la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre el asunto analizado.

I. Antecedentes

1. En fecha de 25 de noviembre de 2021, la diputada María Asención Álvarez Solís y suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometieron a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura Iniciativa con Proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
2. En fecha 29 de noviembre de 2021, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el oficio identificado con alfanumérico

“D.G.P.L. 65-II-2-195” de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con número de expediente 999.

II. Contenido de la Iniciativa:

La diputada María Asención Álvarez Solís y las diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV legislatura, sometieron a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de la LXV legislatura, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Las y los legisladores, mencionan en su exposición de motivos, el trabajo no remunerado incluye una amplia gama de tareas, tales como la limpieza y el mantenimiento del hogar, la preparación de alimentos, la realización de compras, y el apoyo en tareas de higiene personal, educativas, de cuidado y de acompañamiento. Se caracteriza por realizarse a puerta cerrada, lo que ha contribuido a que sea una ocupación invisible, difícil de medir y de controlar. Las estadísticas son difusas y con frecuencia no cuentan a quienes trabajan por hora o por día, a quienes no estén registradas en la seguridad social, a las migrantes indocumentadas, ni a las niñas y niños que trabajan ocultos sin tener la edad permitida por la ley.

Además de las tareas domésticas, las mujeres también se desempeñan en el cuidado de otras personas con mucha mayor frecuencia que los hombres. Las mujeres cuidan sin paga a bebés, niños, niñas, personas adultas mayores y personas con discapacidad. El total de horas que las mujeres dedican al cuidado de integrantes del hogar equivale a más de tres jornadas de trabajo remunerado a la semana.

Las diputadas y los diputados, fundan su propuesta conforme a datos de la Encuesta Nacional sobre Uso de Tiempo 2019, del tiempo total de trabajo a la semana, de la población de 12 años y más, prácticamente 5 de cada 10 horas contribuyen a la economía del país sin que medie pago alguno por ello³, incluyendo el trabajo doméstico, de cuidados y no remunerado. Esta forma de desigualdad

estructural dificulta su participación en el empleo, por lo que pone en riesgo su autonomía económica; en otras palabras, impide que las mujeres cuenten con suficientes ingresos propios para satisfacer sus necesidades básicas de manera independiente.

Mencionan que conforme a datos del Observatorio de Igualdad y Género para América Latina y el Caribe, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) de la Organización de Naciones Unidas, indica que en México las mujeres destinan en promedio, 42.6 horas semanales de trabajo no remunerado.

América Latina se caracteriza por mantener una injusta organización social de los cuidados. Las responsabilidades de los cuidados están distribuidas desigualmente. Responden a un modelo familiar, con una participación limitada del Estado, con una oferta de mercado limitada y segmentada y con una provisión comunitaria insuficiente y segregada. Además, en el seno de los hogares, y como consecuencia de la división sexual del trabajo, las mujeres asumen o se les impone el rol de cuidadoras.

Las diputadas y diputados, señalan que esta mayor sobrecarga de trabajo de cuidados en las mujeres deriva del estereotipo de las habilidades naturales de las mujeres para los cuidados, patrones culturales patriarcales, la estratificación socioeconómica de la región y la falta de oferta de servicios públicos de calidad hacen que esta realidad impacte en mayor medida a los hogares de menores ingresos. Estos encuentran más dificultades para decidir cómo organizar los cuidados, al no poder comprar en el mercado bienes y servicios que permitan aliviar la carga de trabajo doméstico y de cuidados.

En adición a lo anterior, las legisladoras y legisladores, mencionan que las mujeres que trabajan en el empleo doméstico tienen menores posibilidades de ejercer el derecho a la libertad sindical, el derecho de asociación y el derecho a la negociación colectiva, ya que su lugar de trabajo está ligado regularmente a su alojamiento y alimentación. Asimismo, no pueden fácilmente medir el valor de sus contribuciones ya que los cuidados implican una dimensión afectiva intangible que hasta ahora no se refleja en los contratos de trabajo ni en las remuneraciones. En tercer lugar, la llegada de mujeres migrantes que se van sumando a la oferta de mano de obra en este sector muchas veces presiona a la baja los salarios. A pesar de que hay países que han impuesto normas al respecto, las especificidades de este sector no son

propicias a ofrecer la protección jurídica necesaria para hacer efectivas estas libertades.

Resaltan que internacionalmente se han adoptado convenios y tratados para regular el trabajo doméstico, tales como el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por México el 3 de julio de 2020, no siempre resulta efectivo. Al respecto, Uruguay es el país con mayor cobertura en el sistema de seguridad social de la región (cerca de 70 por ciento con afiliación al Banco de Previsión Social). Entre los países con cobertura más baja (inferior a 10 por ciento) se encuentran Bolivia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay y Perú.

En el caso de México, al cuarto trimestre de 2019 se estimó que aproximadamente 2.4 millones de personas se dedican al trabajo del hogar de manera informal, lo que representa 96.70 por ciento de todos los trabajadores del hogar remunerados ocupados en México (92.50 por ciento son asalariados informales, 3.10 por ciento son trabajadores informales por cuenta propia y 1.0 por ciento son trabajadores informales con percepciones no salariales).

Se concluye en la exposición de motivos que la bancada naranja advertimos la necesidad imperante que resulta reformar la Ley Federal del Trabajo para prever de forma clara y expresa los derechos y obligaciones de personas empleadoras y personas trabajadoras domésticas, particularmente el derecho al fondo de retiro; es decir, la necesidad de poner al centro a las personas trabajadoras domésticas, y sus causas al frente.

Por lo anteriormente expuesto por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se propone la reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley federal del Trabajo.

Único. Se reforma el inciso e., y se adiciona un inciso f., recorriéndose y modificándose el subsecuente en su orden, al Artículo 334 Bis, y se reforman los artículos 338, 339 y 340, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 334 Bis. Las personas trabajadoras del hogar contarán con las siguientes prestaciones conforme a las disposiciones de la presente Ley y estarán comprendidas en el régimen obligatorio del seguro social:

- a. Vacaciones;
- b. Prima vacacional;
- c. Pago de días de descanso;
- d. Acceso obligatorio a la seguridad social;
- e. Aguinaldo;
- f. Acceso al Fondo de para el Retiro; y,**
- g. Cualquier otra prestación que se pudieren pactar entre las partes.

Artículo 338. Todas las personas trabajadoras del hogar gozarán del derecho a un seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, bajo los principios de solidaridad, eficiencia, sostenibilidad, participación y obligatoriedad.

El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a un retiro digno, en condiciones de dignidad; y, será equivalente al monto mensual del salario mínimo vigente. Para recibir el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las personas trabajadoras del hogar deberán acreditar que realiza o realizó, de manera remunerada, actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral, en términos de lo dispuesto en el artículo 331, y demás aplicables de esta ley.

Artículo 339. El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se financiará a través de un Fondo para Garantizar el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de las Personas Trabajadoras del Hogar, que es un fideicomiso público del Estado constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente, en el Banco de México, el cual fungirá como institución fiduciaria, mismo que formará parte de la federación, cuyos recursos deberán ser utilizados cuando ocurra, el cual tendrá como objeto garantizar un seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez mitigar a las personas trabajadoras del hogar, en lo términos previstos en la presente ley.

Artículo 340. El patrimonio del fondo se constituirá por:

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

I. Los recursos provenientes del gasto programable de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y,

II. De las donaciones o aportaciones de cualquier tipo, provenientes de personas físicas o morales, sin que estas sean consideradas como fideicomisarios o fideicomitentes sobre el patrimonio del fondo.

El monto de recursos que, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, se destinen al fondo, se calculará y depositará en el Fideicomiso, acorde con los tiempos determinados por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público en su respectivo Reglamento y con base en las cifras preliminares con que cuente.

El fondo deberá sujetarse en todo momento de conformidad a los principios y criterios establecidos en el artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, a los señalados en el artículo 70 fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a los reglamentos correspondientes para adecuarse a lo establecido.

Tercero. Una vez aprobado el presente decreto, las aportaciones al Fondo para Garantizar el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de las Personas Trabajadoras del Hogar se realizarán en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Para mayor claridad de la pretensión legislativa de los inicialistas se presenta el siguiente cuadro a manera de comparativo:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Legislación vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 334 Bis.- Las personas trabajadoras del hogar contarán con las siguientes prestaciones conforme a las disposiciones de la presente Ley y estarán comprendidas en el régimen obligatorio del seguro social:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Vacaciones; b. Prima vacacional; c. Pago de días de descanso; d. Acceso obligatorio a la seguridad social; e. Aguinaldo; y f. Cualquier otra prestación que se pudieren pactar entre las partes. <p>Artículo 338.- Se deroga.</p>	<p>Artículo 334 Bis. Las personas trabajadoras del hogar contarán con las siguientes prestaciones conforme a las disposiciones de la presente Ley y estarán comprendidas en el régimen obligatorio del seguro social:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Vacaciones; b. Prima vacacional; c. Pago de días de descanso; d. Acceso obligatorio a la seguridad social; e. Aguinaldo; f. Acceso al Fondo de para el Retiro; y, g. Cualquier otra prestación que se pudieren pactar entre las partes. <p>Artículo 338. Todas las personas trabajadoras del hogar gozarán del derecho a un seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, bajo los principios de solidaridad,</p>

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

	<p>utilizados cuando ocurra, el cual tendrá como objeto garantizar un seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez mitigar a las personas trabajadoras del hogar, en los términos previstos en la presente ley.</p> <p>Artículo 340. El patrimonio del fondo se constituirá por:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Los recursos provenientes del gasto programable de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y,II. De las donaciones o aportaciones de cualquier tipo, provenientes de personas físicas o morales, sin que estas sean consideradas como fideicomisarios o fideicomitentes sobre el patrimonio del fondo. <p>El monto de recursos que, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, se destinen al fondo, se calculará y depositará en el Fideicomiso, acorde con los tiempos</p>
--	--

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

	<p>determinados por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público en su respectivo Reglamento y con base en las cifras preliminares con que cuente.</p> <p>El fondo deberá sujetarse en todo momento de conformidad a los principios y criterios establecidos en el artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, a los señalados en el artículo 70 fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
--	---

I. Consideraciones de la Comisión

Primera. Esta Comisión dictaminadora considera que en la exposición de motivos la intención de los legisladores inicialistas es regular el trabajo no remunerado, el cual a su decir, incluye una amplia gama de tareas, tales como la limpieza y el mantenimiento del hogar, la preparación de alimentos, la realización de compras, y el apoyo en tareas de higiene personal, educativas, de cuidado y de acompañamiento. Se refieren a este tipo de trabajo como caracterizado por realizarse a puerta cerrada, lo que ha contribuido a que sea una ocupación invisible, difícil de medir y de controlar y refieren que a este grupo de personas lo integran los trabajadores del hogar que no estén registradas en la seguridad social, a las migrantes indocumentadas, ni a las niñas y niños que trabajan ocultos sin tener la edad permitida por la leyes, sin embargo debemos recordar que el articulado de la Ley Federal del Trabajo que pretenden reformar es el relativo al **CAPITULO XIII Personas Trabajadoras del Hogar**, el cual fue reformado por la anterior

Legislatura, reforma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 2019 y en donde se aprobaron avances sustanciales para mejorar las condiciones laborales de las personas que se dedican a este tipo de trabajo.

Coincidimos con su análisis de que en México deben consolidarse las oportunidades de inclusión laboral y que la brecha salarial aún representa un reto para el Estado mexicano, pero también consideramos que nuestro marco normativo ya establece sendos dispositivos a favor de esta materia que favorecen las condiciones laborales de la población objetivo de la iniciativa, es decir las personas trabajadoras domésticas.

Segunda. Los inicialistas proponen que todas las personas trabajadoras del hogar gozarán del derecho a un seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y equivalente al monto mensual del salario mínimo vigente. Para recibir el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las personas trabajadoras del hogar deberán acreditar que realiza o realizó, de manera remunerada, actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral, en términos de lo dispuesto en el artículo 331 -que también buscan adicionar- y demás aplicables de la propia Ley Federal del Trabajo.

El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez propuesto, se financiaría a través de un Fondo para Garantizar el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de las Personas Trabajadoras del Hogar, que sería un fideicomiso público del Estado constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente, en el Banco de México, el cual fungirá como institución fiduciaria, mismo que formará parte de la federación, cuyos recursos deberán ser utilizados cuando ocurra, el cual tendrá como objeto garantizar un seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez mitigar a las personas trabajadoras del hogar, en los términos previstos en la Ley Federal del Trabajo.

A este respecto es de señalar que el Banco de México tiene sus prioridades bien definidas en su Ley:

*ARTICULO 2o.- El Banco de México tendrá por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como **objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del Banco promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.***

ARTICULO 3o.- El Banco desempeñará las funciones siguientes:

- I. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos;*
- II. Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia;*
- III. Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo;*
- IV. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;*
- V. Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales, y*
- VI. Operar con los organismos a que se refiere la fracción V anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.*

ARTICULO 7o.- El Banco de México podrá llevar a cabo los actos siguientes:

*VII. Recibir depósitos bancarios de dinero del Gobierno Federal, de entidades financieras del país y del exterior, **de fideicomisos públicos de fomento económico** y de los referidos en la fracción XI siguiente, de instituciones para el depósito de valores, así como de entidades de la administración pública federal cuando las leyes así lo dispongan;*

XI. Actuar como fiduciario cuando por ley se le asigne esa encomienda, o bien tratándose de fideicomisos cuyos fines coadyuven al desempeño de sus funciones o de los que el propio Banco constituya para cumplir obligaciones laborales a su cargo, y

Y en el último párrafo del artículo 7 que estamos citando se señala lo siguiente:

El Banco no podrá realizar sino los actos expresamente previstos en las disposiciones de esta Ley o los conexos a ellos.

Es decir que la actuación del Banco dentro del Fideicomiso que se propone parecería escapar de las finalidades y prioridades legales del Banco de México y de los actos conexos con ellas.

Tercera. Los inicialistas señalan en el texto propuesto para el numeral 340 de la Ley (actualmente derogado) que el patrimonio del fondo se constituirá por los recursos provenientes del gasto programable de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respeto debemos observar lo que el numeral referenciado establece en su texto:

*Artículo 37.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los **daños ocasionados por fenómenos naturales**. El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos, así como a las disposiciones que emita la Secretaría, las cuales podrán destinarse a cubrir los gastos que se hayan devengado conforme a los fines antes referidos.*

*Las dependencias y entidades podrán celebrar compromisos plurianuales con cargo a los recursos y **para los fines a que se refiere el primer párrafo de este artículo**, con sujeción a las disposiciones que emita la Secretaría.*

*Las entidades federativas y sus municipios que cuenten con disponibilidades de recursos que hayan recibido **en términos de lo señalado en este artículo** pero que no se hayan podido ejercer conforme a las disposiciones específicas aplicables, deberán concentrarlas en la Tesorería de la Federación por concepto de aprovechamientos y se podrán destinar por la Secretaría **para los fines a que se refiere el primer párrafo de este artículo**.*

Resulta claro para esta Comisión, que este artículo pretende regular una situación presupuestal, directamente relacionada con daños o efectos ocasionados por fenómenos naturales y busca establecer condiciones favorables para el ejercicio de los recursos públicos, de forma flexible para los fines que se requieran en las dependencias y entidades, tanto federales como estatales y municipales, lo cual es evidente que no aplica para los efectos del fideicomiso que los inicialistas están proponiendo formar, tal y como lo expresan en su exposición de motivos:

"En la bancada naranja advertimos la necesidad imperante que resulta reformar la Ley Federal del Trabajo para prever de forma clara y expresa los derechos y obligaciones de personas empleadoras y personas trabajadoras domésticas,

particularmente el derecho al fondo de retiro; es decir, la necesidad de poner al centro a las personas trabajadoras domésticas, y sus causas al frente”.

Cuarta: Como ya analizamos, en el proyecto se busca establecer un seguro de retiro a través de un Fideicomiso establecido para tal efecto, lo cual, independientemente de lo señalado en las dos consideraciones anteriores implicaría la actualización del supuesto del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que señala:

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente. El Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión.

Por lo anterior, y de ser el caso que implique un impacto presupuestal, como parece indicar el texto que se propone por los inicialistas, se tendría que acatar lo señalado en el anterior precepto.

Quinta: Con relación a la Iniciativa que se presenta conforme a lo mandatado por el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la iniciativa satisface los requisitos a que alude el ordenamiento.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Conclusiones:

PRIMERA. Con relación a la Iniciativa con proyecto de decreto en estudio se establece que conforme a lo mandado por el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados la iniciativa satisface los requisitos a que alude el ordenamiento.

SEGUNDA. Por los argumentos vertidos en el presente análisis, se considera que la iniciativa que reforma el inciso e., y adiciona un inciso f., recorriéndose y modificándose el subsecuente en su orden, al Artículo 334 Bis, y se reforman los artículos 338, 339 y 340, de la Ley Federal del Trabajo, no es viable en los términos en que fue presentada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXIV Legislatura somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Acuerdo:

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo presentada por la diputada María Asención Álvarez Solís, y las diputadas y diputados integrantes del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su cuarta reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 26 días del mes de enero del año 2022





4 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

26 de enero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen negativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	Ausentes	28C66C27BE11E162905DFB7A92ACF A2901825866EA48A0FBACE086C2A6 C04B2BFD5694B4B3752B8FDFE1B71 EFE7EE09CB1D55703E76D33470FC B58A4D435FFA9
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	En contra	E411FAD62A192263F958787E68B2B EA3B070B1525BD74889147C5CE3B8 175261E9C29DDFAD3BB43DB369DB 75F22B93EB32EFC95DEEA8D1EDD1 B6EEFD0F6E0F2F
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	59FF83554EB1A65F09752118790004 961245EFCF971E9599381625CFBBD D8F31F221E8B879FD4E927638CFE2 41BAD91B668D520E564FED29BF353 F78945BDE4A
 Berenice Montes Estrada (PAN)	A favor	F76ECD361B80BD9CC6C2378ADB74 614F4AF6BECA57923A69E4B8213BA 6970FF6647051AB58A02F546947E5E F4A3C27819B51FF1BDDC9CABB678 EBF821DED931D

4 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen negativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

Ausentes

18666DD077726F8713E7A81489C4D6
CF7292A948D53CC3180AF83AEF7D8
B1D94B96FA2CEA73BE9562AC0ECF
AE5042B942AC453F1DEF993111310
075D630F9A98



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

A favor

7923CC99C742146A532261B9353A08
462641DA95EDB368894804DB09870
A9BAB7D82A4ABD24676721974394A
54EDADFDB7F6DCCD244EC5FE1AC
D1F5F32F968BC



Elvia Yolanda Martínez Cosío

(MC)

En contra

BEB36B5A62541CA1C3BBA79A33137
5EC61CD9997D9D28B0A0D46B26006
62B3113AC85CEC4584163A43F63AE
8CA85924B05D85B15C8270DE9B487
1D796CEF63D3



Erika de los Angeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

C15250F843A558E9975FAAB05CDDC
54266A3CB0B3EB01E55C805C2CA1
B296F28364A0083AC1298FE7ED62D
4431054BCE539EEF94779C7944E915
C90C50E01F43



Horacio Fernández Castillo

(MC)

A favor

E6F93C26CDCFF1E106F163649A37E
8EDDF25AB4E8762FF2080F26F05BB
8E4D45F3F3B7FBA2C23958E9E803C
DB22ABD30F7584F3309392FD6C54D
A18C7A9541CD

4 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen negativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

01FB2E5E43CC485013923EBDF2D22
FEAAE4CAF85243C53F767D3E5DB5
82CE473B0D116C700BF7B788158F0
711DB850D60AC832E90AB4F2EC270
44C428BADC241



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

(PT)

A favor

852BDBE698D02CD34FE3F40A340E7
453A29AB66986307D1389F6BE19DB
A5973DE4CE1097DFF72D13F9C6213
59B0A2FF475E5F63149F59199D7CB
BDAB6E9F8B2B



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

En contra

7C4E65A285F3AEA2AE6372B74DC5
E441261638621A952CBA11CAEF1AE
873B12403F5115217C7ED52FA5EF64
B4FC5C217AC4786A6434235E6D191
493199A52719



Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia

(PRD)

A favor

2D8E1BFF220151FE9CEECD77E8198
682F51DFA5405FE075BBBD438A33EB
B1BBA94DEAA531B1BAE6B3803E55
37D74465EC47EB3E4AE41B325FAB6
1771C31A06A6A



Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

63C1199464BBDBFAE411A7647A955
67C6E72A4A401C84E4A3860ACF107
08E3FEDFB84F9CA1ECD6AA6E9216
B942B9901B82F56AF539B13F6A2724
ODD6EACFC8FB

4 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen negativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM)

A favor

8283EF313C331332A247E8B0AE53D
A90920FBEF107DCFBD5949917DDC
ED9C9760CF55A59B7956BF3A47410
5CF45C71605D329E84E180DCB4E88
F862706D7D8A0



Margarita García García

(PT)

A favor

405EA8FEE5D700703F3EEFC9B913C
3853E5899A8200E244505651FF6EBA
B2BF8A7374B83B129BD615097AAE2
548AA2AEF693FA6D42BD9A7088028
C4CC2A5B82E



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

En contra

D2D863C29603FCBD4B39CBBDD1765
C73402B31A3399A4F80C1B0E23AA2
33B7BED7CDDA86B54A9D9B80259E
B7F6DEADC17F5DEC1082006C2823
5851D79A10B1609



Rosa Hernández Espejo

(MORENA)

A favor

C80D19396045F2966659475A4661B3
0EDEBCFD1A2C42BBB525159D7270
B0CD7128D77549A3546CE8F91B134
44B260D22E3B14E92F2E306A7B784
C1A11A6F00A1



Sandra Simey Olvera Bautista

(MORENA)

A favor

719127D2211D76B5874AF6E337E365
8283834D2DB0ABE23CD08C9FFA3B
6A864B4CCE3EA5BC2DE126170C63
73DE1601D09A6C5BFA8D0A7E16835
2DA4F35B682CE

4 Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

26 de enero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen negativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Susana Prieto Terrazas

(MORENA)

A favor

1A8012C50C3F9C1599DFE45DB32A6
4E9A86EDB7FC325F2BA94499724A1
F949F235812CA5085A6FAAE189FE2
27CD7AA2EC8AA31506C26CB3FDB8
30693915C5882



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

A favor

0B08E154853B7781E063E653F30402
5B9490B32DAFA6CD57B1C308C2DA
4A36841D9426FC33E5FDBF6E2457C
8C50DDD16AFFD43A15CBD73C7A06
EE02407F22B32



Valentín Reyes López

(MORENA)

Abstención

386226C6655C6FA20C6D88D5CEEE
E44654C8C3CA96D5E533D70E1651B
C3F27DFF5C1488B6C2ADF18BB1617
A35DE313E8D68850BAA2ED422C404
C9D8FBFE89842



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

A favor

190ABA7EB4E47FD61F86B54D4C010
6B8599C882D3222F73AE30E2812B0
C8F466C0DD44C6BFDFBA9C4FC6E4
621BA0875A27388B0210FECA0761A
B75502AF12E03



Zeus García Sandoval

(MORENA)

A favor

3C275C72129C55E61424810B2AAD1
FEED27982CB3C6EC246C546E6AB6
4C498A06B90D2F4CCCCF14988AE1
E7C3187175742D716F1B0F4071DAA
1EF1C56833D265

Total 24

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>